MONTE PATRIA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

MAT: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO Nº 4.165 DEL 01/04/2016-

MONTE PATRIA, 18 de Enero de 2017.

Decreto Alcaldicio Nº 694.-

VISTOS:

- Los artículos 32 N° 5 y 41 de Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 4° letra i), 12°, 22° letra g) y 63° letra i) de Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.880;
- los artículos 148, 150, 151 y 156 del Decreto con Fuerza de Ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC);
- El Decreto Supremo N° 1238, del 17 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la IV Región de Coquimbo;
- El Decreto Supremo N° 1240, del 21 de septiembre de 2015, del Ministerio del Interior y
- Seguridad Pública, que declara Zona Afectada por Catástrofe la Provincia de Limarí
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2015, que aprueba la asunción de
- Alcalde y Concejo periodo 2016-2020;
- La Circular Nº 56, del 22 de Septiembre del 2015, de la Subsecretaría del Interior, Ministerio del Interior y su Anexo Nº 1 "Guía Operativa, Fondo Municipal de Emergencia para Catástrofes";
- El Informe Técnico N° 123, de fecha 31/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales;
- El Certificado Nº 063, de fecha 09/12/2016, del Director de Obras Municipales, y,
- Las facultades inherentes a mi cargo: y,

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA DIRECTOR DE CONTROL

1. Que con fecha 16 de septiembre de 2015, en la Región de Coquimbo se produjo un sismo de intensidad de 8,4 grados Richter y con magnitud VIII en la escala de Mercalli.
2. Que el evento precedentemente descrito generó considerables daños en las viviendas de la comuna de Monte Patria.
3. Que de acuerdo al D.S. N° 1.238, del 17 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la catástrofe que afectó a la Región de Coquimbo constituye una calamidad pública y la declara zona de Excepción Constitucional y el D.S. N° 1.240, del 21 de Septiembre de 2015 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Zona Afecta por Catástrofe la Provincia de Limarí.
4. Que los artículos 148 y 156 de LGUC respectivamente, señala que el Alcalde a petición del Director de Obras, podrá ordenar la demolición total o parcial, de aquellas obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina, y que cuando el peligro de derrumbe de una obra o 123, de fecha 31/03/2016, de la Dirección de Obras Municipales emitido por el Sr. Juan Caimanque Contreras, Inspector de Obras Municipales.
5. El Certificado Nº 063, de fecha 09/12/2016, del Director de Obras Municipales.
6. Que en el Decreto Alcaldicio Nº 4.165, de fecha 01/04/2016, en el punto Nº 1 se indivvidualizó el propietario como Jilberto Enrique Carvajal Renjel, en circunstancias que debió señalar "Gilberto Enrique Carvajal Rengel".

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

DECRETA

1. **MODIFIQUESE,** el punto N° 1 del Decreto Alcaldicio N° 4.165, de fecha 01/04/2016, y donde dice "Jilberto Enrique Carvajal Renjel", debe decir "Gilberto Enrique Carvajal Rengel".

2. **ORDÉNESE,** la Demolición Total del inmueble ubicado en calle Bernardo O'Higgins S/N°, Huatulame, Comuna de Monte Patria, Rol de Avalúo 287 – 16, de propiedad de Don Gilberto Enrique Carvajal Rengel, Cédula de Identidad N° 05.296.297-8.

3.- **OTÓRGUESE** un plazo no superior a **60 días** a Don Gilberto Enrique Carvajal Rengel, a contar de la notificación del presente Decreto, para que proceda a la demolición ordenada.

4.- **ESTABLEZCASE,** que en lo no modificado continúa vigente en el Decreto Alcaldicio N° 4.165.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

SECRETARIO MUNICIPAL

Robinson Lafferte Cortés
ALCALDE

CVOE/BCG/MGM/caa
Distribución:
- Propietario.
- Cc. Secretaría Municipal
- Cc. Archivo D.O.M.